

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, la empresa **CLÍNICA DEL PACIFICO S.A.**, con RUC Nro 20103269319, con domicilio en av. José Leonardo Ortiz N° 420, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente general Carlos Isaias Cerrón rivera, identificado con DNI Nro.16481660, a la que en adelante se denominará “**LA CLINICA**”; y, de la otra parte, el **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN REGIÓN LAMBAYEQUE**, con RUC Nro. 20395990315, debidamente representado por su Decano Regional, Dr. Mirko Merino Núñez, identificado con DNI Nro. 16716799, con domicilio en Av. Santa Rosa Mz. I Lote 15 Urb. Las Palmas, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a la que adelante se le denominará “**CORLAD LAMBAYEQUE**”; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA: LA CLINICA. es una persona jurídica de Derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, siendo una institución prestadora de servicios de salud (IPRESS) que se encuentra autorizada para la prestación de servicios de la salud humana.

SEGUNDA: CORLAD LAMBAYEQUE es una institución que asocia a los profesionales Licenciados en Administración en la Región Lambayeque; por lo que, se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a efectos de brindar beneficios en atenciones médicas en salud a sus agremiados.

OBJETO:

TERCERA: A través del presente documento, las partes convienen en establecer el marco contractual en el que se desarrollará el presente convenio, cuyo objetivo es establecer una colaboración mutua entre instituciones, con el fin que **LA CLINICA** brinde beneficios y descuentos en sus servicios profesionales en salud los cuales se encuentran detallados en la cláusula cuarta del presente documento a favor de los agremiados del **CORLAD LAMBAYEQUE, sus familiares directos y trabajadores de CORLAD LAMBAYEQUE debidamente acreditados.**

BENEFICIOS PARA LOS AGREMIADOS DEL CORLAD

CUARTA: LA CLINICA se compromete a brindar los siguientes beneficios a los agremiados del **CORLAD LAMBAYEQUE**:

- **Para los agremiados, familiares directos y trabajadores:**

CLINICA DEL PACIFICO S.A.
Dr. Carlos Cerron Rivera
REPRESENTANTE GENERAL



SERVICIO	DESCUENTO
CONSULTA AMBULATORIA	20%
CONSULTA EN EMERGENCIA	20%
PROCEDIMIENTOS (CANALIZACION DE VIA, HORAS EN OBSERVACION, NEBULIZACIONES, USO DE TOPICO, INSECTABLES)	20%
SERVICIOS DE CLINICA (EMERGENCIA, HOSPITALIZACION, SOP)	15%
LABORATORIO	10%
IMÁGENES (TOMOGRAFIA, RAYOS X Y ECOGRAFIA)	10%
FARMACIA	5%

Estos porcentajes aplica sobre el precio particular, que ofrece clinica a los pacientes.

QUINTA: El beneficio será otorgado sin excepción, a todo agremiado, familiar o trabajador del CORLAD Lambayeque que se encuentre debidamente acreditado.

ACREDITACIÓN DEL AGREMIADO

SEXTA: Para la prestación del servicio es requisito obligatorio que el agremiado o su familiar directo, acuda portando su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de Colegiado. Asimismo, el agremiado o sus familiares directos deberán solicitar expresamente al personal para la aplicación de los beneficios del presente convenio previo a efectuar el pago por el servicio y la emisión del comprobante de pago.

6.1 Para agremiados del CORLAD LAMBAYEQUE; el área de admisión realizaría la búsqueda a través del link: <https://corladlambayeque.com/consulta-de-habilidad/>

6.2 Para familiares directos del CORLAD LAMBAYEQUE; el CORLAD emitiría una carta presentando al familiar del agremiado para su atención.

6.3 Para trabajadores del CORLAD LAMBAYEQUE; el CORLAD emitiría una carta presentando al familiar del agremiado para su atención.

Queda plenamente entendido que Una vez realizado el pago del servicio o emitido el comprobante de pago, no se podrá solicitar la aplicación de los beneficios del presente convenio, ya que el mismo debe solicitarse de forma previa.

OBLIGACIONES DEL CORLAD LAMBAYEQUE

SÉTIMA: El CORLAD LAMBAYEQUE se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Autorizar el uso del Logo CORLAD Lambayeque.
- Difundir entre sus agremiados los beneficios del presente convenio, a través de sus canales oficiales (redes sociales, página web, correo electrónico, entre otros).
- Informar a sus agremiados el proceso de acreditación para hacer efectivo los beneficios del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LA CLINICA

OCTAVA: LA CLINICA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Respetar los precios y descuentos ofrecidos a los agremiados y familiares directos del **CORLAD LAMBAYEQUE**.
- Garantizar un trato profesional y ético en todos los servicios brindados.
- Instruir a su personal para la aplicación del presente convenio.

NATURALEZA DEL CONVENIO

NOVENA: Las partes declaran que el presente convenio es uno de naturaleza civil, no existiendo, por tanto, relación laboral entre **LA CLINICA** y el personal de **CORLAD LAMBAYEQUE ni sus dependientes o allegados**, declarando y reconociendo las partes que **no existe vínculo de subordinación y dependencia alguna entre el personal de LA CLINICA y CORLAD LAMBAYEQUE**. Ello no limita las labores de coordinación que se deban ejecutar entre el personal designados por ambas partes.

VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA: Las partes, convienen en establecer que el plazo de vigencia del presente contrato será de 1 año, cuya vigencia iniciará el 15 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026. El convenio podrá ser renovado previo acuerdo de las partes por escrito.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes, convienen en establecer que, cualquier de ellas podrá resolver el presente convenio, por las siguientes causales:

- De común acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, previa comunicación escrita con 30 días de anticipación.
- **LAS PARTES** podrán resolver el presente contrato por incumplimiento debidamente comprobado de las obligaciones contraídas, remitiendo una comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULAS FINALES

DÉCIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por ambas partes en el presente contrato, se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables, incluida la atención para quejas y reclamos la cual será atendida conforme a lo previsto en el D.S N° 002-2019-SA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia, problema de interpretación, duda o dificultad que se produzca entre ellas surgida o derivada de la relación jurídica creada por este documento o en la ejecución del mismo, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con contrato, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes pondrán sus mayores esfuerzos para encontrar directamente una solución amigable.
- b) En caso que no se haya logrado un acuerdo o éste haya sido parcial, entonces, para los asuntos que no hayan podido ser materia de acuerdo las partes acuerdan someter a conciliación o arbitraje en la ciudad Chiclayo.

DÉCIMO CUARTA: Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al presente contrato marco, que las partes estimen convenientes efectuar, se harán constar en adendas que se suscribirán con las mismas formalidades del presente contrato.



DOMICILIO:

DÉCIMO QUINTA: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo de la ejecución de este contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por conducto notarial.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de Chiclayo, el día 15 de octubre de 2025.

CLINICA DEL PACIFICO S.A.
Dr. Carlos Isaias Cerrón Rivera
GERENTE GENERAL

Dr. CARLOS ISAIAS CERRÓN RIVERA.
GERENTE GENERAL CLINICA DEL
PACIFICO S.A



DR. MIRKO MERINO NUÑEZ
DECANO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Dr. MIRKO MERINO NUÑEZ
DECANO DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN – REGIÓN LAMBAYEQUE